**Cofemer Cofemer** ERF - B000150420

**De:** Marquez, Gerardo <gmarquez@IENova.com.mx>
**Enviado el:** viernes, 22 de mayo de 2015 09:11 a. m.
**Para:** Cofemer Cofemer
**CC:** Kessel, Cristina; Aranda, Santiago
**Asunto:** Comentarios a las DACG sobr Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, Exp. 13/0945/060315
**Datos adjuntos:** 20150522085529734.pdf

A quien corresponda,

Adjunto sírvase comentarios en relación a la consulta pública de las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL EN EL SECTOR ENERGÉTICO con el número de expediente 13/0945/060315.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL
22 MAYO 2015
RECIBIDO
RUBRICA: 9:30

Saludos cordiales,

IEnova
INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
Una empresa de Sempra

**Gerardo Márquez**
**Supervisor de Análisis Económico y Regulación**
www.ienova.com.mx
Tel. +52 (55) 9138-0161

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

IEnova
INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
Una empresa de Sempra

COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL
22 MAYO 2015
RECIBIDO
RUBRICA: 9:30

IRF-B000150420

Paseo de la Reforma No. 342, Piso 24
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
06600 México D.F.
Tel. (55) 9138-0100
www.ienova.com.mx

**México, D.F., a la fecha de su presentación**

**IEN/012/15**

**Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero**
**Director General**
**Comisión Federal de Mejora Regulatoria**

**Expediente:** **13/0945/060315**

**Anteproyecto:** **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL EN EL SECTOR ENERGÉTICO**

**Solicitante:** Secretaría de Energía

Estimado Mtro. Mario Gutierrez,

**TANIA ORTIZ MENA LÓPEZ NEGRETE**, en mi carácter representante legal de IEnova, S. A. B de C. V., empresa matriz de las empresas permisionarias de gas natural Ecogas, S. de R. L. de C. V., Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V., Gasoducto Rosarito, S. de R. L. de C. V., Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R. L. de C. V., y Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C. V., señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado en cada página de este documento y con correo electrónico tortiz@ienova.com.mx, ante Usted C. Director General, con el debido respeto comparezco y expongo:

A continuación sírvase encontrar los argumentos de mi representada sobre el Anteproyecto citado al rubro, con objeto de que esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria los considere para la expedición de sus dictámenes ante la Solicitante.

1. **Identificación de Área Núcleo y necesidades de re-ruteos en proyectos lineales**
   La propuesta de Disposiciones Administrativas de Carácter General Sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético (las Disposiciones) elaborada por la Secretaría de Energía, contempla en su artículo 8, fracción II que: "El Promovente deberá especificar la superficie total requerida para el proyecto, distinguiendo la superficie de afectación temporal o permanente"; y en su Artículo 10, que "El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social un apartado que delimite y describa el Área de Influencia del proyecto". Asimismo, en sus artículos 12, 13 y 14, las Disposiciones requieren al

promovente, identificar las Áreas Núcleo, de Influencia Directa y de Influencia Indirecta.

Es importante recordar que durante el proceso de construcción de cualquier proyecto de infraestructura pueden existir ajustes. En los casos de infraestructura lineal, como es el caso de ductos de hidrocarburos, estos cambios se presentan con una mayor frecuencia debido a la dificultad de predecir la ruta final exacta, particularmente por temas constructivos, topográficos o de adquisición de derechos de vía. Sin embargo, en la gran mayoría de los casos, los re-ruteos originados por las cuestiones arriba mencionadas no constituyen modificaciones significativas del proyecto, ni de los impactos ambientales y sociales que el mismo conlleva. Es decir, los componentes principales del proyecto, los métodos constructivos, los métodos y procedimientos de seguridad y de operación y mantenimiento, las afectaciones a los ecosistemas o comunidades, así como las medidas de mitigación y compensación ambiental y social no se modifican necesariamente por causa de un re-ruteo.

Aunque la ruta específica de un gasoducto (Área Núcleo) puede modificarse durante el proceso de construcción, al realizar una caracterización amplia de Área de Influencia Directa e Indirecta (o en el caso de las Evaluaciones de Impacto Ambiental, del Sistema Ambiental Regional) de la obra en cuestión, se asegura que las áreas afectadas (positiva o negativamente), estén contempladas dentro de la poligonal analizada. Además, como se mencionó anteriormente, un re-ruteo no implica que las características generales del proyecto, los impactos identificados y los riesgos asociados con el mismo se modifiquen.

Lo que es más, en el artículo 16, las Disposiciones estipulan que "El Promovente deberá ajustar el Área de Influencia permanentemente como resultado de la identificación de los Impactos Sociales, para facilitar la elaboración del Plan de Gestión Social". En este orden de ideas, a fin de evitar constantes revisiones de la Evaluación de Impacto Social, y apelando a los principios de eficacia, eficiencia y economía de la Administración Pública Federal y que busca toda organización, se sugiere que un re-ruteo no requiera la modificación de la Evaluación de Impacto Social y que, al finalizar el proyecto se actualice, únicamente de ser necesario, el Área de Influencia y, en su caso, se propongan modificaciones a las Medidas de Prevención y Mitigación, así como de Ampliación de Impactos Positivos originalmente propuestas.

No obstante, y a fin de que la autoridad cuente con los elementos finales del proyecto, se propone que el Plan de Gestión Social (PGS) presentado en la Evaluación de Impacto Social (EIS) sea general y que una vez concluida la obra, y en un plazo determinado por la autoridad, se ingrese el PGS actualizado. En otras palabras, que en el PGS actualizado, se afinen las acciones y áreas identificadas en la EIS original, conforme a los ajustes llevados a cabo debido a las exigencias de la obra.

**2. Ampliación de Infraestructura**

Las obras de transporte y distribución de energéticos se planean con una prospección de crecimiento a futuro; no obstante, este crecimiento es paulatino y responde a necesidades que el mismo mercado va planteando. Por lo que, al momento de llevar a cabo la EIS, se contempla solamente la infraestructura que se construirá. No obstante, las demandas de mercado y las necesidades del Estado pueden empujar al promovente –en el caso de los sistemas de transporte- a la construcción de ramales adicionales no considerados en la primera fase de construcción.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 "El Promovente [habrá identificado] para cada una de las Áreas de Influencia las localidades urbanas y rurales que interactúan con el proyecto en sus diferentes Etapas del Proyecto". Por lo tanto, los ramales adicionales contenidos en el Área de Influencia evaluada, y sus impactos sociales, tanto positivos como negativos, fueron tomados en cuenta en la EIS. Por lo que se propone que en caso de presentarse una necesidad de construcción de un ramal (ampliación de la infraestructura existente) dentro del área de influencia evaluada, las Disposiciones materia de este escrito, contemplen, no un estudio adicional ni modificación al ingresado originalmente, sino que, apelando nuevamente a los principios de eficiencia, eficacia y economía, se dé por aceptado un aviso a la Secretaría en donde se le haga del conocimiento el detalle de la ampliación de la obra por la que originalmente se ingresó el EIS. En caso de ser necesario, se propondrán modificaciones a las Medidas de Prevención y Mitigación, así como de Ampliación de Impactos Positivos originalmente planteadas.

Continuando con esta lógica de pensamiento "aguas abajo", en el caso de sistemas de distribución de gas natural, se sugiere que se realice una sola Evaluación de Impacto Social para la Zona Geográfica determinada por la Comisión Reguladora de Energía, sin perjuicio de que la construcción y

IEnova
INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
Una empresa de Sempra

operación de la infraestructura, por las características del negocio, se lleve a cabo en diferentes fases. De igual manera, si por las características del proyecto, es necesaria una adecuación a lo originalmente presentado en el Plan de Gestión Social, el promovente, propondrá las modificaciones a las Medidas de Prevención y Mitigación, así como de Ampliación de Impactos Positivos originales.

**3. Nomenclatura**

Por último, a fin d evitar una confusión o redundancia de términos, se sugiere modificar la nomenclatura relativa al Capítulo VII "Plan de Gestión Social". Siendo que un plan usualmente se compone de varios programas para poder llevarse a cabo, se propone que el Plan de Gestión Social incluya los Programas de

I. Medidas de Prevención y Mitigación, y de las Medidas de Ampliación de Impactos Positivos;
II. Comunicación y Vinculación con la Comunidad;
III. Inversión Social;
IV. Salud y Seguridad;
V. Desmantelamiento; y
VI. Monitoreo.

Por lo anteriormente descrito, atentamente solicito a esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria considerar los argumentos de mi representada en materia del Reglamento descrito al rubro.

**Protesto lo necesario.**

**México D. F., a la fecha de su presentación.**

**TANIA ORTIZ MENA LÓPEZ NEGRETE**
**Representante Legal**